



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 41

SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS.

El Magistrado Maestro SALVADOR PÉREZ GONZÁLEZ, de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 41, actuando con el Maestro FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROSAS, Secretario de Acuerdos, que da fe, en términos de los artículos 1, 17 y 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 163, 173, 185, 193 y 194 de la Ley Agraria, 1, 2, 5, 18, 21, 22, fracciones III y XIII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y 129 y 130 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, así como del **Acuerdo General 6/2026**, emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario; y considerando lo siguiente:

- Que de acuerdo con la jurisdicción territorial establecida para este Tribunal, se tiene competencia para conocer y resolver los juicios agrarios que se susciten en diversos municipios de las regiones Costa Grande, Costa Chica y Acapulco, en el Estado de Guerrero.
- Que con motivo del trámite de los juicios instaurados ante este Unitario, de forma ordinaria se programan las audiencias y diversas diligencias derivadas de éstos.
- **Que tomando en cuenta la información publicada en diversos medios de comunicación masiva, como radio, televisión, internet y redes sociales, de la que se conoce que la “Depresión Tropical 2-E”, podría convertirse en “Tormenta Tropical BORIS”, por lo cual autoridades estatales y municipales competentes han emitido distintos avisos de alerta, prevención y suspensión de algunas actividades públicas y escolares, así como de recomendaciones a la población, éste órgano jurisdiccional no puede permanecer ajeno a esos acontecimientos climatológicos, contrario a ello, deben ser atendidos oportunamente.**
- Que con base en los avisos publicados en diversos medios de comunicación masiva y redes sociales, por parte del Servicio Meteorológico Nacional, así como de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, así como de la Secretaría de Educación del Estado, se llega a la convicción que se ha considerado la existencia de un verdadero riesgo a la población de la Región Costa Chica, incluyendo la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, y sus alrededores, con motivo del fenómeno climatológico mencionado.
- Que siendo una obligación legal, social y humana de toda autoridad, en el ámbito de su competencia, proteger, preservar, salvaguardar y garantizar los derechos humanos, como lo son la vida, salud, integridad física de las personas a quien corresponda atender con motivo de las funciones que desempeñen; este Tribunal determina suspender actividades tanto jurisdiccionales como administrativas.
- **Que atendiendo las facultades otorgadas por el Acuerdo General 6/2026 del H. Pleno del Tribunal superior Agrario a las magistraturas unitarias agrarias, para la suspensión de labores, en los casos referidos por el artículo 2, fracciones XXII a la XXVII de la Ley General de Protección Civil, que perturben el funcionamiento del órgano jurisdiccional, pongan en riesgo la seguridad de las personas visitantes, de la personas servidoras**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 41

públicas que en ellos laboran, o bien impidan la comparecencia de las partes de los juicios, este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 41 en ejercicio de dicha facultad, ACUERDA:

PRIMERO. Se suspenden las labores jurisdiccionales y administrativas el día nueve de junio de dos mil veintiséis, para reanudarse el día diez de junio del mismo año, en horario de labores normal. En tanto, el personal jurisdiccional y Administrativo trabajarán a distancia durante la suspensión.

SEGUNDO. Por tanto, en la fecha de suspensión no transcurrirán términos en los juicios o procedimientos que se tramitan ante este órgano jurisdiccional. Por lo anterior, las audiencias, inspecciones judiciales, ejecuciones de sentencias y demás diligencias programadas para la fecha indicada, serán agendadas de manera oficiosa, lo que se notificará oportunamente en su domicilio procesal a los interesados.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en los Estrados y lugares más visibles del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 41, y désele el aviso inmediato al Tribunal Superior Agrario, para su superior conocimiento y la publicación correspondiente en la página web de los Tribunales Agrarios, para conocimiento de las personas justiciables y público en general.

CUARTO. Se recomienda al personal jurisdiccional y administrativo de este Unitario, lo mismo que a las personas interesadas en los juicios que se ventilan ante este Tribunal, a los abogados, peritos y público en general, estar atentos a los avisos de las autoridades estatales competentes, así como a lo que esta institución determine.

Así lo acordó y firma el Maestro **SALVADOR PÉREZ GONZÁLEZ**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 41, ante el Maestro **FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROSAS**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe; en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiséis. ----- CONSTE